
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Calima el Darién 31 de octubre del 2022

Señores:

HONORABLES CONCEJALES MUNICIPALES

Calima el darien valle del cauca

Cordial Saludo

Respetados señores honorables concejales municipales



De manera atenta respetuosa me dirijo a usted con el fin de presentar el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Agradezco la atención prestada por ustedes.

Atentamente,

MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO

Alcalde Municipal Calima El Darien Valle Del Cauca

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO () DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, el presente proyecto de acuerdo para su trámite, discusión y aprobación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, sustentado en la siguiente:



I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Somos Alianza Por Un Calima el Darién Sostenible y Emprendedor” se encuentra el programa “FORTALECIMIENTO DEL TURISMO PARA LA POBLACION DARIENITA”, cuyo objetivo se basa en generar una gestión integral del destino y fortalecimiento de una oferta turística en el municipio, que no podría desarrollarse sin la gestión de inversión, además de la adecuada administración, del tejido humano y social del municipio de Calima el Darién; especialmente para el desarrollo, administración organización y gestión del “Parque Lineal”.

Adicional a lo anterior, uno de los fines del actual plan de desarrollo es garantizar el desarrollo integral de los darienitas fortaleciendo sus habilidades y competencias para acceder a un empleo con calidad, promoviendo oportunidades laborales en nuestros proyectos de inversión y en las obras que se ejecuten`

Nuestra meta para el futuro inmediato es consolidar a Calima el Darién como uno de los Municipios con mayor proyección turística en el Departamento del Valle del Cauca, marcando la pauta en proceso organizados de planificación, promoción y desarrollo sectorial, como resultado del esfuerzo conjunto de múltiples actores y un decidido compromiso de sus líderes locales.

El Municipio de Calima el Darién dentro de sus haberes cuenta con bienes inmuebles que, por sus características y ubicación, pueden prestar un gran aporte al desarrollo de objetos

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

sociales de las personas jurídicas y a su vez la prestación del mismo servicio para la proyección y buen manejo de los predios del municipio para el disfrute y conservación del parque lineal.

Que la Ley 1558 de 2012, “Por la cual se modifica la Ley **300** de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley **1101** de 2006 y se dictan otras disposiciones.”, tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que dicha normativa en su artículo segundo, por medio del cual se modificó el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, determinó que *“El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.”*

Así mismo se determinaron los principios rectores de la actividad turística, siendo estos:

Son principios rectores de la actividad turística los siguientes:



1. Concertación.

En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.

Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.

2. Coordinación.

En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

3. Descentralización.

En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.

4. Planeación.

En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.

5. Libertad de empresa.

En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

6. Fomento.

En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

7. Facilitación.



En virtud del cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, simplificarán y allanarán los trámites y procesos que el consejo superior de turismo identifique como obstáculos para el desarrollo del turismo.

8. Desarrollo social, económico y cultural.

El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

9. Desarrollo sostenible.

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:PROYECTO DE ACUERDO			

10. Calidad.

En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

11. Competitividad.

En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad.

En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

13. Protección al consumidor.

Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas
Y es en desarrollo de dichos lineamientos que



II. FUNDAMENTACION NORMATIVA

CONSTITUCIONALIDAD

La presente solicitud se hace teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, relacionada con los fines del Estado y todo el capítulo del respeto y cumplimiento de los Derechos Fundamentales y demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

El artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, que prescribe las funciones que corresponde ejercer a los Concejos Municipales y que a la letra dice:

“Artículo 313: Corresponde a los Concejos; Numeral 3: “Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



El proyecto se sustenta en el Artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

El artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, dispone que son funciones de los municipios “(...) 6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley*”. El numeral 15 de este artículo señala como función de los municipios, “*Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables...*”. El proyecto por ende responde a ese mandato normativo, en cuanto busca esas sinergias innovadoras de una parte, y de otra, incorporar tecnologías que respondan a la visión de una ciudad y un territorio inteligente.

El citado artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos:” *6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta*”. En este precepto radica el propósito de la autorización pedida, para constituir una sociedad que cumpla las finalidades de innovación que potencien un salto estratégico de un nuevo modelo de gestión territorial.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de Calima El Darién como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. La sociedad propuesta tendrá a su cargo la administración del parque lineal, generar inversiones en pro del fortalecimiento turístico y generación de empleo de los comerciantes del parque línea, entiéndase como las entradas 5 y 6 del lago Calima

A su vez el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, determina que: “*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. ...*”



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Las sociedades de economía mixta son aquellas que crea o autoriza el legislador (en el orden nacional), las asambleas departamentales o los concejos municipales y distritales (en sus respectivos niveles), y cuyo capital se compone de aportes (distintos de inversiones temporales de carácter financiero) efectuados tanto por particulares como por entidades públicas de cualquier tipo, independientemente del porcentaje o grado de participación que el Estado tenga en dicho capital

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la jurisprudencia y la doctrina han identificado las características más importantes de las sociedades de economía mixta, que se sintetizan así: (i) Su creación debe ser ordenada o autorizada por la ley, cuando se trate de sociedades del orden nacional, o por las ordenanzas departamentales o los acuerdos municipales o distritales, en los casos de sociedades de estos niveles de la administración. (ii) Su objeto consiste en la realización de actividades industriales o comerciales. Por tal razón se trata de sociedades comerciales que deben constituirse mediante la celebración de un contrato de sociedad y el cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en el Código de Comercio, según el tipo de sociedad de que se trate. (iii) Su capital está conformado por aportes de particulares y de la Nación o de otras entidades públicas de cualquier clase, siempre que no se trate de meras inversiones financieras de carácter transitorio (o de tesorería). (iv) Son entidades descentralizadas por servicios, vinculadas a la Rama Ejecutiva del poder público en los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, motivo por el cual forman parte de la administración pública. (v) Están dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por lo cual sus activos y rentas no forman parte del presupuesto general de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, sus excedentes o utilidades constituyen "recursos de capital" para la Nación, en la proporción que corresponda a esta dentro del capital de dichas compañías. (vi) Deben estar vinculadas a un ministerio o departamento administrativo (en el orden nacional). (vii) En su organización, funcionamiento y actividad están sometidas al derecho privado, con excepción de aquellos aspectos a los cuales se apliquen principios y reglas de derecho público, por disponerlo así expresamente la Constitución o la ley

III. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta la importancia del sector turístico para la región y para el municipio de Calima el Darién, además de la infraestructura que esta pueda ofrecer a los mismos y el cuidado del mismo mediante la administración y la prestación de un servicio eficiente, se hace necesario y conveniente proceder a conformar una SOCIEDAD DE ECONOMIA

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:PROYECTO DE ACUERDO			



MIXTA, con participación superior al 50% del municipio, que administre el parque lineal entrada 5, con la que se pretende dar orden y legalidad al mismo y a la participación de la comunidad para el disfrute y la mejora de las condiciones de vida para los Darienita y la promoción del turismo del mismo, dado que el turismo es potencia en el municipio debido a que en temporadas altas, supera los más de 50.000 turistas que ingresan al municipio a disfrutar del mismo.

Actualmente el proyecto “*parque lineal*” no cuenta con una administración establecida, lo que ha traído que se presente el mal uso de los bienes entregados y que lo conforman y la no conservación del mismo, presentándose daños en su estructura construida, invasiones y conflictos entre los que allí pernotan, por tal razón, como bien del municipio, se requiere de una persona jurídica que este en la idoneidad para poder administrar el mismo, y poder legalizar la situación de los que allí realizan sus actividades económicas, del mismo modo, para el cuidado y conservación del mismo para el disfrute y atractivo turístico.

Que el proyecto “*parque lineal*” comprende un terreno con un área de 140017,85 metros² ubicado en el municipio de Calima el Darién, con folios de matrícula 373-67130, 373-36966, 373-39692, 373-66254 y 373-66255 junto con 3250 metros² del predio con folio de matrícula 373-67286, ismos que fueron entregados mediante donación por medio de la escritura pública 2715 del 29 de Diciembre de 2016 en la notaria única del circulo de Yumbo.

En este caso el presente proyecto de acuerdo expresa la manifestación de interés de la Administración Municipal para utilizar el derrotero de las sinergias público - privadas acudiendo a un vehículo societario como la mejor opción para el desarrollo del progreso local y desarrollo del territorio.

Por las características de la administración o gestión de una sociedad de economía mixta, de conformidad con la legislación vigente, es un instrumento de cooperación de las diferentes entidades para impulsar programas de interés público desarrollados con la participación de instituciones privadas; que le permite al municipio, recibir la colaboración en la administración, cuidado y custodia de sus bienes, así como dar un uso adecuado, eficiente y eficaz de los mismos, evitando su deterioro natural, el uso indebido, la ocupación irregular (invasiones) de ciudadanos inescrupulosos, y lo más importante, le permite a este ente territorial cumplir con uno de los preceptos constitucionales expuestos en el artículo 2º Constitución Política de Colombia, enmarcados dentro de los fines del Estado: “*Servir a la Comunidad*” y *coadyuva en el fortalecimiento de la institucionalidad de estas organizaciones comunitarias*”.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 9 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Habiendo realizado el análisis de las entidades existentes pertenecientes a la administración municipal y sus características frente a los criterios que se consideran fundamentales para una implementación exitosa administración del parque lineal para la conservación, administración, preservación y cuidado del mismo, así como las alternativas de modelos de contratación estatal y de prestación directa, se ha concluido que la mejor opción es la sociedad de economía mixta. Esta opción prevalece sobre modelos contractuales (concesión, por ejemplo) por ser un instrumento flexible en su objeto social, así como la inyección de capital necesario para el despliegue de proyectos de importantes inversiones en el ámbito Turístico.

De acuerdo con lo anterior, se propone la creación de una nueva entidad bajo la forma de una sociedad de economía mixta, dado que bajo esta figura se pueden garantizar la aplicación de políticas públicas, un gobierno corporativo con órganos de decisión operativos, un régimen laboral justo y moderno, el ejercicio del control político, la posibilidad de participación de actores privados y un objeto social flexible para el desarrollo de la ciudad desde el sector público con el concurso del sector empresarial, académico y la sociedad civil.



1. Fundamento para la utilización del modelo societario propuesto

Expone el Profesor Gustavo Penagos² la idea central de la sociedad mixta como modelo de gestión, al indicar que: *“Las sociedades de economía mixta, como nuevo modelo de gestión de los servicios públicos...”* (191) *“...consideramos que estos organismos, si se les debe considerar como parte de la administración del nuevo Estado Social de Derecho.”* *“... lo cierto es que constituyen un poderoso instrumento del intervencionismo estatal y encuentran su consagración después de la reforma administrativa de 1968,”*

Como forma de intervención estatal, las sociedades de economía mixta, al combinar el capital estatal y privado, al ofrecer servicios de interés general contribuyen a la socialización de los servicios, ya que mantienen un control sobre la actividad desarrollada.

Expresa el profesor Riveró¹⁰, los elementos valorativos de equilibrio entre el modelo de visión privada y el liderazgo y visión colectiva de lo público, de la siguiente manera:

“Sociedad de economía mixta es la que se forma por el Estado y particulares o administrados para la explotación de actividades industriales o comerciales, servicios públicos de esa naturaleza, u otra actividad de interés general, y cuya

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 10 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

administración se realiza mediante un organismo en el que están representadas las dos categorías de socios.”

“De manera que los rasgos típicos y esenciales de estas entidades consisten: a) en la forma mixta de aporte de capital: por el Estado y por los particulares; b) en que la administración del ente interviene ambas categorías de socios.”



“Las razones que pueden determinar al Estado a integrar esta clase de sociedades son de distinto orden; pero una de esas razones es o debe ser. Siempre, la de asegurar el respectivo interés público mediante una acción concreta de su parte: de ahí lo esencial de la participación estatal en la administración de la sociedad.”

“A pesar de estos antecedentes que nos ofrece el pasado remoto, puede afirmarse que la sociedad de economía mixta, con sus caracteres actuales, recién surge como consecuencia de la situación creada después de la guerra 1914-1918.”

En últimas, las razones que justifican la asociación entre el Estado a nivel nacional o las entidades descentralizadas, con los particulares, son entre otras, el beneficiarse de cualidades que poseen los particulares: experiencia en el área de interés, conocimiento, capacidad tecnológica, financiera, de gestión y de administración en la actividad objeto de la sociedad.

El modelo societario equilibrado de mayoría pública ofrece un seguimiento directo desde la junta directiva y permite el control de costos y gastos, lo mismo que la percepción de utilidades y reinversión. En el subcontrato o en la concesión, no se tiene acceso a la gestión empresarial y solo se controla desde afuera, sin participar en los beneficios económicos y sociales de la misma.

Para lograr el fin perseguido, se propone la creación de una **“Sociedad de Economía Mixta”**, como se define en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, mediante la conformación por proceso público de selección del socio o socios estratégicos que se requieran para la constitución de una empresa de economía mixta descentralizada del orden distrital, para la prestación de actividades descritas en el objeto social, atendiendo, entre otros, los principios de selección objetiva, publicidad, transparencia, economía y responsabilidad. En tal sentido la constitución de la sociedad de economía mixta dependerá de las cualidades del socio Gestor Operador que se presente y sea adjudicatario en este propósito.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 11 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:PROYECTO DE ACUERDO			



La selección del socio estratégico se efectuará mediante proceso público de selección, que garantice que el socio elegido es la mejor opción para la ejecución del objeto social, tal como lo ha señalado la Agencia Nacional de Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente 23, para lo cual se aplicará los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional. (Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente. Concepto 1513001385 de marzo 9 de 2015).

Teniendo como marco los anteriores argumentos, la Administración Municipal de manera respetuosa, somete a consideración de los honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que previo estudio y concluyente conveniencia, me sean conferidas facultades protempore para CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA cuya participación del Municipio de Calima el Darién sea igual al 51% del capital accionario, con el fin de administrar el parque lineal para la conservación, administración, preservación y cuidado del mismo.

Son estas las razones de orden constitucional y legal que me llevan a acudir a la Honorable Corporación para que se autorice la celebración de los contratos de comodato, a que me he referido en este proyecto.

Honorables concejales,


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal Calima El Darien Valle Del Cauca

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 12 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO ()

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTROGAN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que en cada Municipio habrá un Alcalde Municipal quien ejercerá la autoridad política, es el jefe de la Administración Local y Representante Legal de la entidad territorial dentro de su jurisdicción.

Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.

Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Calima el Darién.



Que el proyecto “*parque lineal*” no cuenta con una administración y requiere de una adecuada prestación de la misma, debido a que no se están realizando el cuidado y control del proyecto y se presenta el mal e indebido uso de los bienes.

Que se hace necesario Constituir una SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA encargada de la administración del parque lineal para la conservación, administración, preservación y cuidado del mismo.

Por lo anterior, el Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Alcalde Municipal de Calima El Darién, facultades por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 13 DE 13	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

que mediante el procedimiento legal pertinente conforme una SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, con participación del Municipio igual al 51%, encargada de la administración del parque lineal para la conservación, administración, preservación y cuidado del mismo.

Parágrafo 1: La anterior facultad se concede sin importar la cuantía del respectivo contrato.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde de Calima el Darién, tendrá la responsabilidad del proceso legal y/o contractual que se inicie para la conformación de la Sociedad autorizado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién a los () días del mes del año 2022.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria